



**CONVENIO ESPECÍFICO  
PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante U.N.C.P.B.A.), Argentina, Cr. Roberto M. Tassara, DNI 5.394.959, y la Rectora de la Universidad Federal de São Carlos (en adelante UFSCar), Brasil, Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann, considerando el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica celebrado el \_\_\_\_\_, acuerdan suscribir el presente acuerdo específico para el intercambio de profesores e investigadores, que se desarrolla según las siguientes declaraciones y cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de profesores hasta un número de 2 (dos) por año académico. Ambas partes procurarán equilibrar el flujo de intercambio docente en un plazo de 3 (tres) años.

**SEGUNDA**

Ambas universidades acuerdan aceptar 2 (dos) profesores por un período de hasta 2 (dos) semanas o 1 (un) profesor por un periodo de 1 (un) mes, dependiendo de la disponibilidad y de las actividades que serán desarrolladas en la universidad anfitriona.

**TERCERA**

Para definir los participantes del intercambio docente, cada institución establecerá cuales serán los sistemas y condiciones de elección.

Una vez establecido el o los candidatos, las instituciones de origen deberán presentar un programa de actividades a la institución de destino, con una antelación mínima de 2 (dos) meses al período en que se desea realizar el intercambio, para la debida aprobación por parte de la institución de destino.

**CUARTA**

Ambas universidades se comprometen a:

1. Realizar la movilidad respetando el número de profesores acordados,
2. Enviar a la universidad anfitriona la solicitud de intercambio docente con un mínimo de 2 (dos) meses de antelación a la realización de la misma,
3. Como universidad anfitriona, enviar a cada profesor aceptado lo/s documento/s para efecto de obtención de la visa eventualmente necesaria, declarando su aceptación para el intercambio e informando su período de estadía,
4. Como universidad de origen, depositar regularmente el salario al que el profesor tiene derecho, durante el período en que realiza el intercambio docente,
5. Elaborar un informe bi-anual sobre los resultados del presente convenio,

Los profesores participantes del intercambio docente deberán:



1. Correr con los gastos del traslado desde la universidad de origen hasta la universidad de destino, así como con los de estadía, alimentación y viajes locales durante el intercambio,
2. Contar con un seguro de cobertura internacional para el período de intercambio docente, válido en el país de la institución anfitriona,
3. Cumplir con el cronograma de actividades previamente aprobado por la universidad anfitriona,
4. Respetar las reglas y calendario académico de la universidad de destino,
5. Responsabilizarse por cualquier daño que sus acciones puedan ocasionar al patrimonio de la universidad anfitriona,
6. A su retorno, entregar un informe sobre las actividades realizadas durante su estadía, en su institución de origen, en la unidad académica que corresponda.

#### QUINTA

Los responsables para la ejecución del presente acuerdo son:

En la Facultad de Ingeniería de la U.N.C.P.B.A.,  
Ing. Marcelo Spina  
Decano  
Av. Del Valle N.º 5737- Olavarría  
Buenos Aires – Argentina CP 7400  
Telef +54-2284-451055

En la UFSCar,  
Prof. Dr. Roberto Antonio Martins  
Departamento de Ingeniería de Producción  
Rodovia Washington Luís, km 235  
São Carlos, estado de São Paulo – Brasil 13565-905  
Telef +55-16-3351-8237 / +55-16-3351-9531

#### SEXTA

El presente acuerdo entrará en vigor desde su firma y tendrá validez mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica.

#### SÉPTIMA

Procedimientos de modificación y denuncia del convenio marco antedicho, así como términos y condiciones relativas a confidencialidad y propiedad intelectual estipuladas en ello, además de otras disposiciones, se aplican también al presente acuerdo, de manera supletoria.

El presente acuerdo específico está redactado en 3 ejemplares en lengua española y 3 en lengua portuguesa.

São Carlos, 16 AGO 2017  
Por la UFSCar

*Wanda Hoffmann*  
Rectora

Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann

Tandil, 9 DE FEBRERO 2018  
Por la U.N.C.P.B.A.

*Roberto M. Tassara*  
Rector

Cr. Roberto M. Tassara



**ACORDO ESPECÍFICO  
PARA INTERCÂMBIO DE PROFESSORES E PESQUISADORES  
ENTRE A UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS E A UNIVERSIDADE  
NACIONAL DO CENTRO DA PROVÍNCIA DE BUENOS AIRES**

O reitor da Universidade Nacional do Centro da Província de Buenos Aires (doravante "U.N.C.P.B.A."), Argentina, Cr. Roberto M. Tassara, portador do Documento Nacional de Identidade (DNI) n.º 5.394.959, e a reitora da Universidade Federal de São Carlos, Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Wanda Aparecida Machado Hoffmann, considerando o acordo geral de cooperação acadêmica e científica celebrado em \_\_\_\_\_, concordam em celebrar o presente acordo específico para o intercâmbio de professores e pesquisadores, que será executado conforme as seguintes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMEIRA**

As universidades comprometem-se a viabilizar o intercâmbio de professores até o número de 2 (dois) por ano letivo. As partes procurarão equilibrar o fluxo de intercâmbio docente dentro de 3 (três) anos.

**SEGUNDA**

As universidades aceitarão 2 (dois) professores por um período de até 2 (duas) semanas ou 1 (um) professor por um período de 1 (um) mês, dependendo da disponibilidade e das atividades que serão desenvolvidas nas universidades anfitriãs.

**TERCEIRA**

Para definir os participantes do intercâmbio docente, cada instituição estipulará os sistemas e condições de seleção.

Uma vez escolhido(s) o(s) candidato(s), as instituições de origem apresentarão um programa de atividades à instituição de destino, com antecedência mínima de 2 (dois) meses do período em que se pretende realizar o intercâmbio, para a devida aprovação por parte da instituição de destino.

**QUARTA**

As universidades comprometem-se a:

1. Realizar a mobilidade respeitando o número de professores acordado;
2. Enviar à universidade anfitriã a candidatura ao intercâmbio docente com, no mínimo, 2 (dois) meses de antecedência da realização da atividade;
3. Enquanto universidade anfitriã, enviar a cada professor aceito documento(s) para obtenção do visto necessário, declarando sua aceitação para o intercâmbio e informando seu período de estadia;
4. Como universidade de origem, depositar regularmente o salário a que o professor tem direito, durante o período em que realizar o intercâmbio docente;
5. Elaborar relatório bienal sobre os resultados do presente acordo.

Os professores participantes do intercâmbio docente deverão:

